MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, de una fracción de 3, 790.5276 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana de su propiedad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 345-2014

Guatemala, 1 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-37501 (D-1966-2009)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, a través del punto tercero del acta número 021-2012 de fecha 22 de junio de 2012, de una fracción de terreno de 3,790.5276 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 708, folio 208 del libro 82E de Santa Rosa, en virtud que será para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta del Caserío Linda Vista, de ese municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00), hace la municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, de una fracción de terreno de 3,790.5276 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 708, folio 208 del libro 82E de Santa Rosa, ubicada en el Caserío Linda Vista, municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 03°19'42" sureste y distancia 65.54 metros, colinda con Cancha de Fútbol, Finca Matriz y Centro de Salud, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 86°07'35" suroeste y distancia 58.62 metros, colinda con Ignacio Sacarías Marroquín, callejón de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 04°31'17" noroeste y distancia 62.34 metros, colinda con Juan Antonio Toledo; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 83°03'54" noreste y distancia 60.04 metros, colinda con Mirna Amaida López y María Argelia Girón; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la donación a que se refiere el artículo 1, de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la donación a que se refiere el artículo 1, de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta del Caserío Linda Vista, municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-901-2014)–15–octubre